

RADICACIÓN: 087584003001-2019-00256-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: WINFRED MEYER
DEMANDADO: JAISER MENDOZA PALACIO y ROCIO DIAZ JIMENEZ.

Señora Juez:

A su despacho para la de su competencia, el presente proceso, informándole que se hace necesario la corrección del auto de fecha 28 de marzo de 2023 en cuanto al numero de identificación de los demandados. Sírvase proveer.

Soledad, abril 11 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el anterior parte secretarial, se observa que se hace necesaria la corrección de los numerales 2 y 3 del auto de fecha 28 de marzo de 2023, en el sentido de que en dichos numerales se consignaron los números de identificación de los demandados de manera errada, siendo el número de identificación 32.707.776 de la demandada ROCIO DIAZ JIMENEZ y el 3.769.850 el correspondiente al demandado JAISER MENDOZA PALACIO, lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.- CORREGIR los numerales 2 y 3 del auto de fecha 28 de marzo de 2023, los cuales quedaran de la siguiente forma:

“2.- DECRETAR el embargo y retención de los créditos y demás emolumentos que tengan a su favor los demandados JAISER MENDOZA PALACIO y ROCIO DIAZ JIMENEZ identificados con C.C. 3.769.850 y 32.707.776 respectivamente, siempre y cuando sean susceptibles de tal medida, en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de \$110.538.547.00. Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.”

3.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados JAISER MENDOZA PALACIO y ROCIO DIAZ JIMENEZ identificados con C.C 3.769.850 y 32.707.776 respectivamente, en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE. Límitese en la medida cautelar a la suma de \$110.538.547. Por secretaria líbrese los correspondientes oficios de embargo.”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 058, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 12 de ABRIL de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5676516c902e7bb0881f7c0bafc378c00c4955c321065f7026a87665f68926d5**

Documento generado en 11/04/2024 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>